Mgs. Fernando Mauricio Velásquez Barba
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone como garantías del debido proceso las siguientes: "(...) 7. (…) *l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.* (...)*";*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"*(…) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: "(…) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"*(…) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 288 de la República del Ecuador, manda: "(…) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"*(…) ***Principios. -*** *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.* (…)*";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(…) ***Necesidad y planificación. -*** *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación.* (...)*";*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"*(…) ***Presupuesto. -*** *Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.* (...)*";*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"*(…) ***Obligaciones de las entidades contratantes.-*** *Las entidades contratantes deberán consultar el*

Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*";*

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(…) ***Procedimientos especiales.*** *- Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual o tipo de procedimiento; por lo que aplican sus regulaciones específicas establecidas en este capítulo o en el Reglamento. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes.*

A más de los procedimientos especiales establecidos en esta Ley el Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.";

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(…) ***Régimen***.- *Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.* (…)*";*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(…) ***Plan Anual de Contratación – PAC***.- (…) *No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,* (…)*";*

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(…) ***Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero***.- *Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación*. (…)";

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:"(…) ***Fase precontractual***.- *Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.* (...)";

Que, el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento aplicable cuando la entidad contratante actúa como arrendataria; y, en su numeral 6, dispone: "(…) *Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso.* ";

Que, mediante la Ley de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera.;

Que, mediante Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025 de 26 de diciembre de 2025, el Directorio del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS resolvió: "(…) *ARTÍCULO 2. Reformar los montos límites para los autorizadores de gasto del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS en los procesos de contratación, los cuales se calcularán sobre el Presupuesto Inicial del Estado, en base a la propuesta efectuada en los informes técnicos Nos. BIESS-INF-CADM-DSGC-001-2025 y BIESS-IF-CJUR-0179-2025, conforme el siguiente detalle:* (…) *COORDINADOR ADMINISTRATIVO Cuando el monto sea Menor a: $290.000,00 (…)";*

Que, mediante acción de personal Nro. ACP-TH-MOV-0522, de 30 de septiembre de 2026, el Gerente General nombró como Coordinador Administrativo al Mgs. Fernando Mauricio Velásquez Barba; cargo que rige desde el 01 de octubre de 2026;

Que, con Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-0032-2026, de 29 de octubre de 2026, el Gerente General del BIESS, resolvió delegar entre otros aspectos, lo siguiente: *"*(…) *1.1 Al Coordinador(a) Administrativo(a)* (…) *z) Autorizar el gasto e inicio de los procedimientos de contratación y suscribir los actos, resoluciones y contratos relacionados con la preparación, aprobación y ejecución de las todas las fases para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos y, en general, ejercer todas las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, incluyendo los procesos de contratación regulados por normativa interna propia, en lo que corresponda, siempre que, el monto del presupuesto referencial, sea menor a USD 290.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; quien mantendrá la competencia en todas las fases del procedimiento de contratación, independientemente del valor final de adjudicación;* (…)";

Que, con Informe de Necesidad, de 12 de noviembre de 2026, revisado y aprobado por el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas; en su numeral 4 se justifica la necesidad del "ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS", señalando lo siguiente: *"*(…) *A la presente fecha, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) no cuenta con infraestructura propia destinada de forma exclusiva para el funcionamiento de una bodega centralizada para activos fijos. Con el fin de subsanar esta carencia y garantizar la operatividad institucional, el Banco ha mantenido de manera ininterrumpida la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble calificado para este propósito desde el año 2016. La Dirección de Servicios Generales Contratación y Compras Públicas, en calidad de área requirente, determina que la administración, custodia, registro, control y distribución de los bienes de propiedad, planta y equipo (muebles, equipos tecnológicos, de oficina, repuestos y accesorios) constituye un requerimiento operativo crítico, continuo y permanente. Al tratarse de un servicio de tracto sucesivo indispensable, el BIESS no puede prescindir de este espacio físico sin afectar la continuidad de sus operaciones administrativas y logísticas a nivel nacional.(…)* Por lo expuesto *se justifica técnica y legalmente la necesidad de dar continuidad a la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble en actual uso, garantizando la disponibilidad permanente del servicio, la optimización de los procesos de la unidad administrativa y el resguardo seguro del patrimonio del BIESS.*";

Que, mediante el Instrumento de Determinación De Presupuesto Referencial, de 12 de noviembre de 2026, revisado y aprobado por el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas; en su numeral 7 se realiza el ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL para el "ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS", señalando lo siguiente: "(…) *De acuerdo a los valores obtenidos, se determina que la propuesta actual del canon de arrendamiento, sigue siendo la más opción más conveniente para los intereses institucionales.*"; y, en su numeral 8, se realiza la determinación del presupuesto referencial, señalando lo siguiente: "(…) *El presupuesto referencial es de USD 24.000,00 (VENTE Y CUATRO MIL DOLARES con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por considerarse el más conveniente para los intereses de la Institución, conforme lo establecido en el artículo 74 del RGLOSNCP*;

Que, mediante Términos de Referencia, de 12 de noviembre de 2026, revisado y aprobado por el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, se establecieron las condiciones y características técnicas para el "ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS"; en el numeral 5 se determinó el alcance de la contratación señalando: "(…) *La contratación comprende el arrendamiento del inmueble destinado a la bodega para almacenaje, custodia y distribución de bienes institucionales, lo que constituye un servicio continuo y permanente para el BIESS, asegurando la atención oportuna a los requerimientos de los usuarios internos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cumplimiento a la normativa vigente*";

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DPLP-2026-0275-MM, de 13 de noviembre de 2026, la Directora de Planificación y Proyectos emitió la Certificación POA Nro. 0211-026-CA PLURIANUAL, con la que certificó que, acorde al Plan Operativo Anual 2026, la tarea "ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS", consta en la iniciativa "ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES";

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DCOP-2026-0526-MM, de 16 de noviembre de 2026, la Directora de Contabilidad y Presupuesto emitió la Certificación Presupuestaria No. BIESS-CRFI-DCOP-CP-0167-2026, de la disponibilidad de fondos del Presupuesto Operativo del BIESS en el ejercicio fiscal 2026; para la tarea "ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS"., por un valor total de USD

27.600,00 (veinte y siete mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria 520501 "ARRENDAMIENTO EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS", de los cuales para el año 2026 se certifica el valor de USD 1.150,00 y la diferencia la Coordinación de Planificación considerará en el presupuesto del año subsiguiente el valor de USD 13.800,00 para el año 2027 y USD 12.650,00 para el año 2028;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DSGC-2026-2425-MM, de 16 de noviembre de 2026, el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas remitió al Coordinador Administrativo, el trámite de: "SOLICITUD DE INICIO DE GESTIÓN PARA EL 'ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS'", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO'", y solicita se realice la gestión pertinente para la autorización del inicio del proceso, con un presupuesto referencial USD 24.000,00 (veinte y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por 24 meses de arrendamiento, adjuntando para el efecto la documentación preparatoria habilitante; trámite reasignado al área de Compras Públicas a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, con comentario en hoja de ruta del mismo memorando, de la siguiente manera: "*(…) el análisis y trámite respectivo conforme normativa vigente*";

Que, según consta en el Certificado de Verificación de Aplicación Acuerdos No. BIESS-DSGC-VAMP-023-2026, de 19 de noviembre de 2026, el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, certificó que el "ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS", NO está cubierto por los Acuerdos Comerciales Multipartes, por lo tanto, se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa nacional conexa y NO se debe realizar aviso de contratación pública prevista;

Que, con memorando Nro. BIESS-DSGC-2026-2474-MM, de 19 de noviembre de 2026, el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas solicitó al Coordinador Administrativo, la autorización de gasto e inicio del proceso de contratación del "ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS", mediante Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles**,** cuya arrendadora seleccionada es la Ing. Estela Melania Paladines Espinoza, con RUC: 1102816756001, con un presupuesto referencial de USD $24.000,00 (veinticuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo contractual de 24 meses; adjuntando para el efecto la documentación preparatoria habilitante; autoridad que, mediante comentario inserto en hoja de ruta del memorando de la referencia, dispuso: "(…) *Una vez que Servicios Generales indica que el proceso reúne la totalidad de la documentación habilitante. Se AUTORIZA el gasto e inicio del proceso de contratación conforme Resolución de delegación del GG: BIESS-RA-GGEN-0032-2026*";

En ejercicio de las facultades que la confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la delegación contenida en la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-0032-2026, de 29 de octubre de 2026.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bien Inmueble signado con el código Nro. ARBI-BIESS-2026-001, para contratar el "ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS", con un presupuesto referencial de USD $24.000,00 (veinticuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por 24 meses de arrendamiento.

Artículo 2.- INVITAR a la arrendadora Ing. Estela Melania Paladines Espinoza, con RUC 1102816756001, para que presente su oferta para el Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bien Inmueble signado con el código Nro. ARBI-BIESS-2026-001, "ARRIENDO DE BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS" conforme al cronograma establecido.

Artículo 3.- APROBAR el pliego, el presupuesto referencial; y, los documentos de la fase preparatoria de conformidad al requerimiento presentado por la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, mediante el memorando Nro. BIESS-DSGC-2026-2425-MM, de 16 de noviembre de 2026.

Artículo 4.- DESIGNAR al servidor Ing. Luis Sebastian Martínez Erazo, Analista Junior de Servicios Generales, para llevar a cabo la fase precontractual, correspondiente al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el código Nro. ARBI-BIESS-2026-001, para el "ARRIENDO DE

BODEGA DE ACTIVOS FIJOS DEL BIESS", quien actuará conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación habilitante a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución, de acuerdo a lo que dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 320 de su Reglamento General.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución será a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FERNANDO MAURICIO VELASQUEZ BARBA

Mgs. Fernando Mauricio Velásquez Barba
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Coordinador Administrativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
PAUL JUSTIN GUZMAN CORDERO

Abg. Paúl Justin Guzmán Cordero
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS